

a Nurey Rey de Iborro de mill setecientos
 y cinco, allendose juntos los J.ºs. condes, Justicia
 y Dep.º de la Villa enudala Cap.º como
 lo han de costumbre, con Martin Lopez, indio
 Peonero, y otros Cabes el Il.ºm.º. Sucesor,
 y encajado otros J.ºs. de su Consejo. Decretaron
 que atendiendo a la instancia de los coze
 cheros, y a el año. Incautivado que los auites,
 de el d.º de Nombren por Com.º. a los J.ºs. Josef
 Diaz Plazas, y a Felix Ortega Capitan,
 para que se junten con unos
 benzion del Sr. indio Peonero, y en favor
 de los indios que a los tres Condes el Il.ºm.º.
 con todas las facultades necesarias para
 y en el nombre de este comun indio y Tribuna
 les Competentes el Reuso perdieron, sobre
 la excozion que tienen los Coze cheros
 de parte de su pagac.º a el d.º de Nombren,
 en virtud de la Antiquada Costumbre,
 apromtando los Coze cheros los Caudales de
 necesario para el repimiento de esta Villa,
 y las de mar que Ocurran dependientes
 de ella, y lo firmaron los J.ºs. condes del
 Acto con el indio Peonero, de que nos dio
 los J.ºs. En.º de cabildo a el lo certifi.º.

Don Juan de Iborra Don Juan.º Valentin Don Jofe de Arana
 Don Miguel Joseph Sanchez Soriano de Arana
 Don Antonio Paez Amaya Don Juan Oxtunio
 Don Jofe Eugenio Munoz
 Don Jofe Diaz
 Alarcos